RESOLUCIÓN No. 14000619

18 MAR 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR, DEL PROCESO CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. AI-MC-2368-2026"

LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y las conferidas en el Estatuto General de Contratación artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, Ordenador del Gasto según 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, nombrado mediante Decreto No. 1000-0007 del 07 de enero de 2026, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE IBAGUÉ y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia indica que le corresponde al alcalde Municipal de Ibagué dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Que según lo dispuesto en el numeral 7° del literal D) artículo 91 de la Ley 136 de 1994, le compete al alcalde "Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración".

Que, en cumplimiento de los anteriores postulados, la señora alcaldesa de Ibagué- Tolima, mediante Decreto Municipal 1000-0007 del 07 de enero de 2026, en virtud de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en uso de sus facultades legales, delegó la ordenación del gasto en la secretaria Administrativa

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división politico-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "2024-2027" la entidad territorial tiene unos rubros para su operatividad, con lo cual busca **"RFP42 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL"** Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación, la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 y demás normas concordantes y complementarias.

Que la Secretaría Administrativa, elaboró el Análisis del Sector, Estudios Previos y reviso y aprobó la invitación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente.

Que a partir del dieciséis (16) de marzo de 2026, se Publicó en el SECOP II la Invitación Publica y demás documentos previos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría Administrativa

RESOLUCIÓN No.
18 MAR 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR, DEL PROCESO CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. AI-MC-2368-2026"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, "(La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos(...)".

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **- COMITÉ EVALUADOR**: Designar el Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA, No **AI- MC-2368-2026**, de conformidad con lo señalado en La Invitación Pública

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo del Dr. EDUARDO JOSÉ RESTREPO GONZÁLEZ-Abogado Contratista de la Secretaria Administrativa.

2.2 CAPACIDAD TÉCNICA: La verificación de las condiciones Técnicas habilitantes estará a cargo de la Dra. LORENA BALLESTEROS MUÑOZ- Directora de Recursos físicos.

2.3 CAPACIDAD FINANCIERA: La verificación de las condiciones economicas habilitantes estará a cargo del Dr. PEDRO JOSÉ HOMEZ MONCALEANO Asesor financiero contratista adscrito a la secretaria administrativa

.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PUBLICACION Y CONSULTA DE DOCUMENTOS**: Publicar en la página web del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo del proceso de Mínima cuantía No. AI-MC-2368-2026 de conformidad **con** lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrá ser consultado.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué-Tolima a los, 18 MAR 2026

NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
Secretaria Administrativa
Ordenadora del Gasto
Decreto No. 1000-0007 del 07 de enero de 2026

Redactor: Eduardo Restrepo – Abogado Contratista Secretaria Administrativa